

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO Y EL
MINISTERIO DEL DEPORTE.**

RESOLUCION EXENTA N.º 2359

SANTIAGO, 05 MAR. 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. Que, el Ministerio del Deporte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 20.686,

tiene entre sus funciones definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, así como fomentar y difundir su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

4. Que, mediante el presente Convenio de Colaboración, se busca aunar esfuerzos entre esta Superintendencia y el Ministerio del Deporte, a efectos de tener una mayor socialización de la nueva normativa concursal y capacitar a los abogados y demás funcionarios del Ministerio del Deporte en la misma.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 20 de febrero de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Ministerio del Deporte, que se anexa a la presente resolución.

2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria al Ministerio del Deporte.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/CYS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO,

Y

MINISTERIO DEL DEPORTE.

En Santiago, a 20 de febrero de 2018, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “**Superintendencia**”; y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, R.U.T. 61.980.360-4, representada por su Ministra (s), doña **NICOLE ALEJANDRA SÁEZ PAÑERO**, chilena, terapeuta en actividad física, cédula nacional de identidad número 16.096.287-9, ambas domiciliadas en calle Fidel Oteiza 1956, piso 13, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también el “**Ministerio**”; se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización.
2. Que, en el ámbito de sus atribuciones, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida ley.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.686, el Ministerio del Deporte tiene entre sus funciones definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, así como fomentar y difundir su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población.

4. Que teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se estimó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre la Superintendencia y el Ministerio (las partes) con el objeto de contribuir al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **Superintendencia** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar a los funcionarios del Ministerio como de sus servicios dependientes o relacionados.

En ese contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720 en regiones mediante la facilitación de espacios, particularmente en relación con el procedimiento concursal de renegociación de persona deudora.

SEGUNDO: Que, este convenio de colaboración, podrá comprender, entre otras actividades, las siguientes:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal, particularmente de los procedimientos concursales de renegociación de persona deudora.
2. Establecer las instancias, mecanismos y formas de colaboración entre los funcionarios y colaboradores del **Ministerio** y la **Superintendencia** en materia de procedimientos concursales y, en particular, en el procedimiento de renegociación.
3. Capacitar, por parte de la **Superintendencia**, a los funcionarios del **Ministerio** respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente, respecto del procedimiento de renegociación, con el objeto que esta última pueda atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Asimismo, el **Ministerio** capacitará a funcionarios de la

Superintendencia en materias propias de su función y que digan relación con el objetivo anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes, mediante protocolos que se anexarán al presente convenio.

4. Cualquier otra actuación para la colaboración en las materias señaladas precedentemente u otras, podrá ser definida por las partes a través de protocolo, anexo o instrumento según la gestión que se estime realizar.

TERCERO: Responsables. La coordinación de la ejecución del presente convenio estará a cargo, en el caso del **Ministerio**, del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, y, en el caso de la **Superintendencia**, del Jefe del Departamento Jurídico, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Jefe del Subdepartamento Jurídico en su calidad de encargado de convenios.

CUARTO: Vigencia. La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma de mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar con el mismo. No obstante, en cualquier momento, las partes podrán poner término anticipado al mismo mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

QUINTO: Domicilio. Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

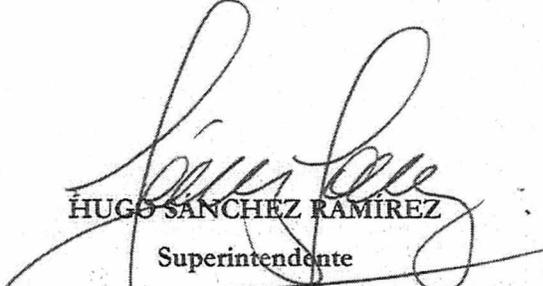
SEXTO: Constancia. La aplicación del presente instrumento no generará transferencias de recursos, remuneraciones ni pagos para las partes.

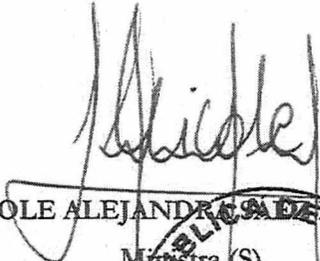
SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías. La personería de doña **Nicole Alejandra Sáez Pañero** para actuar en representación del **Ministerio**, consta en el Decreto Supremo N° 5, de 2014, del Ministerio del Deporte.

La personería de don **Hugo Ramírez Sánchez** para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia**, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo

334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.


HUGO SANCHEZ RAMIREZ
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento


NICOLE ALEJANDRA DE PANERO
Ministra (S)
Ministerio del Deporte